

14. EQUILIBRIO Y COORDINACION ENTRE LAS DISTINTAS MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL

14. EQUILIBRIO Y COORDINACION ENTRE LAS DISTINTAS MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL

La dotación financiera para el desarrollo rural se ha distribuido de una forma equilibrada, tanto en el conjunto del territorio, como en el de las medidas específicas. En términos financieros, las medidas de acompañamiento representan los 2/3 de los fondos comunitarios, cantidad que incluye, no solo el territorio cubierto por este Programa, sino el resto del territorio nacional. Para el resto de las medidas se ha mantenido un equilibrio en la distribución territorial, que está en línea con la realidad del período anterior de programación 1994-1999 y basado en la concertación con las Comunidades Autónomas afectadas, resultando de ello una distribución del 69% de los fondos para las medidas regionales y del 31% para las medidas que tienen un carácter horizontal.

En lo que se refiere a este Programa las medidas que contempla mantienen un equilibrio en proporción a la importancia y respuesta de las necesidades existentes, de forma que el Plan Nacional de Regadíos representa el 57,4% del coste del Programa y el restante 42,6% lo absorben las medidas de inversiones en las explotaciones agrarias y de incorporación de jóvenes.

El equilibrio entre las tres medidas incluidas en este Programa así como entre ellas y el resto de las medidas incluidas en los Programas regionales está garantizado, desde el momento en que para su distribución se han tenido en cuenta por un lado la capacidad de actuación en el anterior periodo de programación especialmente en cuanto a la demanda de los agricultores, asegurando en cualquier caso la adicionalidad de todas las medidas y que no quedan fondos comunitarios sin absorber.

Por otro lado se ha intentado, cumpliendo los principios anteriores, destinar el máximo posible a aquellas medidas que generen el mayor número de empleos posibles. La coordinación de las medidas contempladas en estos Programas de desarrollo rural y las medidas de desarrollo rural previstas en el marco de las OCM, se realiza a través de las oficinas comarcales de gestión de las Comunidades Autónomas. La organización administrativa a través de las distintas regiones, convierte a las Consejerías de Agricultura de las mismas, en administraciones responsables de la tramitación, gestión y concesión de las ayudas. Las solicitudes de los agricultores siempre se realizan en las oficinas comarcales, que son las responsables de analizar e informar sobre cada solicitud a los órganos de decisión regionales, por lo que se asegura la integración y coordinación de las medidas que se apliquen en una explotación.

15. COMPATIBILIDAD Y COHERENCIA

15. COMPATIBILIDAD Y COHERENCIA

Las medidas contempladas en el Programa respetan el conjunto de las políticas comunitarias y en ningún caso estarán en contra de los objetivos de las O.C.M.

Además, las medidas descritas en el Programa no se incluyen en ningún otro de tipo regional, si bien, en éstos, pueden describirse tales medidas e incluir la financiación correspondiente, pero todo ello a los únicos efectos informativos.

Las tres medidas incluidas son compatibles con el resto de las medidas contenidas en el Reglamento (CE) nº 1257/1999, sobre ayuda al desarrollo rural, excepto con la de cese anticipado en la actividad agraria, por el propio contenido de la misma.

Las medidas contenidas en los guiones sexto, séptimo y noveno del artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1257/1999, no se incluyen en este Programa por lo que se garantiza plenamente que no reciben financiación con cargo al desarrollo rural; pudiendo recibirla de los Fondos Estructurales.

La planificación del regadío hay que considerarla en el marco de la Política Agraria Común, a la que el Estado contribuye con los restantes países miembros configurándola y regulando su desarrollo. Esta política condiciona decisivamente la agricultura de los distintos países comunitarios, y tiene la relevancia propia de ser la única política común de la Unión Europea, cuyo fundamento y futuro descansan sobre la base constitucional del Tratado de Roma.

Pero la continuidad de las explotaciones agrarias está vinculada, también, al nivel de vida de los agricultores, el cual debe ser objeto de tutela, por parte del Estado, en armonía con el segundo de los objetivos incluidos en el art. 39 del Tratado de Roma.

Este nivel de vida depende notablemente de las ayudas directas que perciben los agricultores procedentes de la PAC, que en su conjunto ascienden en torno al 25% de la Renta Agraria Nacional. Sin estas ayudas directas una parte importante de las explotaciones agrarias del país habrían desaparecido.

Por ello, el Estado debe tutelar el mantenimiento equilibrado de estas ayudas, controlando la evolución de las superficies regables que puedan destinarse a estos cultivos subvencionados, con el fin de que el nivel de renta de los agricultores actuales resulte compatible con la continuidad de su actividad agrícola.

También, el Estado debe orientar su política agraria, en línea con la política comunitaria, para propiciar que a los ciudadanos lleguen los productos del campo a precios razonables, como señala el quinto de los objetivos a alcanzar por la PAC.

Esto supone fomentar, por esta razón, también de interés general, la competitividad de las producciones, que como se ha dicho, deberán alcanzarse principalmente: consolidando los regadíos actuales infradotados, con la consiguiente garantía de sus

producciones; mejorando las estructuras anticuadas de otros para reducir sus costes de producción; y, acelerando la terminación de las zonas regables en ejecución más rentables.

Este tipo de actuaciones influirá sensiblemente, tanto en la evolución del IPC, necesariamente relacionado con el nivel de precios de los productos alimenticios, como en la estabilización de los ciclos económicos, siempre beneficiada con la regularidad de las producciones de regadío.

Evidentemente, la concesión de los recursos hídricos y la ejecución de las obras hidráulicas deberán ser coherentes con la política agrícola regida por el MAPA, pues sería una contradicción que la Administración General del Estado otorgara aquellos recursos y realizara y financiara obras para el desarrollo de zonas regables cuyos incrementos de producción impidieran el cumplimiento de los propios compromisos comunitarios, plasmados en la PAC, cuyo garante es el MAPA.

Como base para el análisis y diagnóstico de la situación actual de los regadíos existentes y la planificación a desarrollar por el Plan Nacional de Regadíos se realizaron una serie de estudios, como son los de situación actual de los regadíos, estudios socioeconómicos, estudios ambientales y del territorio y otros estudios de apoyo. Los estudios ambientales y del territorio abarcan los siguientes aspectos:

- Análisis ambiental de los regadíos existentes.
- Análisis ambiental de otras zonas estudiadas.
- Los regadíos españoles y la ordenación del territorio y el espacio rural.

Entre los objetivos del Plan, ya se ha indicado anteriormente que lo que se propone es conseguir un desarrollo duradero del medio rural, integrando la conservación de los recursos naturales y el respeto del medio ambiente en general, con la actividad agrícola, en concordancia con la PAC.

Entre los objetivos del Plan, y en relación con el medio ambiente, hay que destacar el cumplimiento, en todas sus acciones, de las normas de protección medioambiental contempladas en la legislación nacional y de la Unión Europea, además de las de preservar la biodiversidad de la flora y la fauna, controlar y reducir el proceso de desertificación de ciertas áreas del país, etc.

Entre las acciones de apoyo al desarrollo del Plan Nacional de Regadíos está previsto y puesta en marcha la creación de una red de vigilancia ambiental para las zonas de riego que se desarrollará a lo largo del período 2000-2008.

16. AYUDAS ESTATALES SUPLEMENTARIAS

16. AYUDAS ESTATALES SUPLEMENTARIAS

No se considera necesario aportar financiación suplementaria para las medidas que se contemplan en este Programa.

LOCALIZACION DE LAS MODIFICACIONES

PAGINAS DE LA VERSIÓN III DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN EN REGIONES FUERA DE OBJETIVO Nº 1 EN ESPAÑA (HORIZONTAL - II), EN LAS QUE SE ENCUENTRAN LAS MODIFICACIONES QUE ENTRARON EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2001, Y 8 DE MARZO DE 2002.

MODIFICACIONES QUE ENTRARON EN VIGOR EL 1 DE OCTUBRE DE 2001

NUMERO DE PÁGINA: 56; 68; 79; 81; 89; 90; 96; 98; 102; 103; 104; 105; 108; 117; 123; 124; 156; 157; 160

MODIFICACIONES QUE ENTRARON EN VIGOR EL 8 DE MARZO DE 2002

NUMERO DE PÁGINA: 124; 125; 136; 137; 138